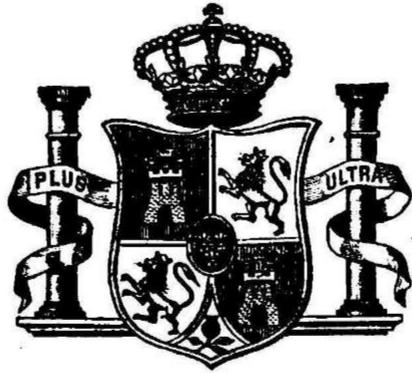


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Diciembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: La constante preocupación de las Autoridades por cuanto se relaciona con el abastecimiento y precios de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable, asunto que con igual o mayor gravedad se presenta en los momentos actuales en todas las naciones, obligaron al Gobierno de Su Majestad a dictar, con fecha 3 de Noviembre de 1923, el Real decreto creando la Junta Central y las Provinciales e Insulares de Abastos, encargadas de regular los precios en la forma y condiciones que en el mismo se establecen; pero los acuerdos y disposiciones de estos organismos para alcanzar la mayor eficacia, requieren que las Autoridades y Corporaciones oficiales, dentro de sus peculiares cometidos, secunden la acción de los mismos prestándoles la colaboración y ayuda necesarias. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que por V. I. se excite el celo y exija a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la suya, que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones de abastos, con el carácter de excepción que tienen, no solo en cuanto se refieren al abastecimiento y circulación de substancias alimenticias y al más exacto cumplimiento de las órdenes emanadas de la Junta Central de Abastos, sino también a la colaboración que deben prestar a la adopción de medidas especiales conducentes a la solu-

ción conveniente de tan importante asunto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1924.— El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 364.

Secretaría.—Negociado 3.º

El vecino de esta Capital Justo Marcos Minguez, se ha presentado en este Gobierno, manifestando que ha desaparecido del domicilio paterno su hijo Julian Marcos Calvo, de diez y ocho años de edad, estatura baja; viste traje color gris de verano y zapatillas del mismo color.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca del expresado sujeto y en caso de ser habido, póngase en mi conocimiento.

Palencia 28 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 365.

El vecino de Saldaña Saturnino Heras Pardo, se dirige a este Gobierno, manifestando que el día 23 de Agosto último se ausentó del domicilio paterno su hijo Agustín Heras Martínez, de 17 años de edad, color moreno, pelo negro, ojos un poco rojos, complexión regular más bien fuerte.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan a la busca del expresado sujeto, y en caso de ser habido, comuníquese al Alcalde de Saldaña, para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 28 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 366.

El vecino de esta Capital Gerardo Fraile Diez, me dá cuenta que el día 19 del mes actual desapareció del domicilio paterno ignorándose su paradero, su hijo Angel Fraile Lera, de

16 años de edad, color moreno, ojos castaños claros, con una cicatriz en la parte superior del ojo derecho; viste traje azul oscuro de rayas, boina bilbaina, camisa rayada y zapatos fuertes.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido, comuníquese a este Gobierno.

Palencia 29 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 367.

El Alcalde de Perazancas me dá cuenta de que se ha presentado ante su autoridad el vecino Santos Cubillo Doce, manifestando que el día 19 del mes actual recogió en su domicilio una yegua que se hallaba desmandada, de las siguientes señas: edad de siete á ocho años, pelo castaño, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades y tenía una cebadera puesta.

Lo que se publica en el periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 28 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 368.

El Alcalde de Triollo me comunica que se ha presentado ante su autoridad el vecino de Vidrieros, manifestando que hace más de seis meses que pernocta en su cuadra con las de su propiedad, una oveja negra, sin ninguna seña particular.

Asimismo lo ha hecho también el pastor de La Lastra, Bernardo Martín Diez, manifestando que al ganado que custodia se han agregado una oveja blanca con cuernos, con una tizeretada en cada oreja por la parte anterior; y un cordero negro, macho, que tiene una horquilla en cada oreja y en la izquierda una tizeretada por la parte anterior y otra por la posterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y á los efectos del art. 2.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración de las reses mostrencas.

Palencia 28 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 369.

El Alcalde de Valoria de Aguilar me comunica que el vecino Domingo Estébanez Báscones, recogió el día 26 del actual por hallarse extraviada, una vaca de las señas siguientes: pelo pardo, cuernos cortos y el derecho despuntado, está escuadrillada del cuadril derecho y tiene la marca A en el cuadril izquierdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y á los efectos del art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 29 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

Conservación y reparación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme especial adoquinado en el kilómetro 240 de la carretera de Valladolid á Santander, cuyo presupuesto asciende á 169.999'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 8.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero á las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta ó en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 18).

Madrid 26 de Noviembre de 1924.
—El Director general, Faquinetto.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados por el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1924 á 30 de Septiembre de 1925 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS		FORMA de hacer el aprovechamiento.	RAMON	PASTOS					VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos					TOTAL por Ayuntamiento	Superficie de aprovechamiento					
			ESPECIE	Número de árboles	ESPECIE	Forma de hacer el aprovechamiento.			Estéreos	Número de cabezas					Por maderas	Por leñas	Por ramon	Por pastos		Por labor y siembra	TOTAL	Maderas y leñas	Pastos		
										Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda										Pesetas	Pesetas
San Salvador.	Allende (Monte).	Lebanza.	>	>	80	80	R. y H.	R. ^a y L. ^a	>	250	10	80	4	>	>	24	>	69	20	>	93	20	50	550	
Idem.	Cerral (El).	El Campo.	>	>	>	>	>	>	>	250	10	20	5	>	>	>	>	39	50	>	39	50	>	160	
Idem.	Dehesa (La).	Idem.	>	>	>	>	>	>	15	250	>	100	6	>	>	3	>	76	80	>	79	80	4	160	
Idem.	Dehesa (La).	Lebanza.	>	>	>	>	>	>	20	250	10	100	10	>	>	4	>	81	>	>	85	>	>	310	
Idem.	Dehesa (La).	San Salvador.	>	>	>	>	>	>	>	400	20	160	10	>	>	>	>	129	>	>	129	>	710	50	680
Idem.	Matarroyal.	Idem.	>	>	150	150	R. y H.	R. ^a y L. ^a	30	400	20	100	15	>	>	45	>	6	100	50	151	50	60	640	
Idem.	Orrayacas.	Lebanza.	>	>	50	50	Haya.	Idem.	>	200	10	35	>	>	>	15	>	>	40	50	55	50	40	680	
Idem.	Peñota.	El Campo.	>	>	70	80	R. y H.	Idem.	>	250	10	50	6	>	>	22	>	>	54	80	76	80	25	100	
Santibáñez de Resoba	Palacios (Monte).	Santibáñez.	Roble.	10	150	150	Roble.	Idem.	25	450	20	85	6	16	50	45	5	95	30	161	80	161	80	52	600
Triollo.	Matacabriles.	Vidrieros.	>	>	>	>	>	>	25	510	>	80	>	>	>	5	>	91	>	96	>	96	>	4	300
Idem.	Puerto de Loma Redonda.	Idem.	>	>	>	150	Brezo.	Descepe.	>	>	>	>	>	>	>	15	>	>	>	15	>	143	>	200	>
Idem.	Puerto la Peña y otro.	Idem.	>	>	>	200	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	20	>	>	>	20	>	143	>	150	>
Idem.	Saruño.	Idem.	>	>	>	120	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	12	>	>	>	12	>	143	>	100	>
Valdegama.	Dehesa (La).	Valdegama.	>	>	45	30	Roble.	R. ^a y L. ^a	>	360	5	20	5	>	>	12	>	>	49	>	61	>	30	130	
Idem.	Encinar.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	350	5	20	5	>	>	>	>	48	>	48	>	191	70	15	90
Idem.	Encinado y Hoyo.	Pozancos.	>	>	25	35	Roble.	R. ^a y L. ^a	>	290	5	30	5	>	>	8	50	>	47	>	55	50	15	90	
Idem.	Verano (Monte).	Renedo.	>	>	4	10	Idem.	Idem.	>	125	>	24	3	>	>	1	80	>	25	40	27	20	8	80	
Valoria de Aguilar.	Cabadilla.	Olleros.	>	>	>	130	Brezo.	Descepe.	>	500	>	60	26	>	>	13	>	>	87	80	100	80	100	200	
Idem.	Mesa del Monte.	Lomilla.	>	>	40	130	R. y B.	R. ^a y L. ^a	>	500	>	60	14	>	>	21	>	>	84	20	120	20	301	200	300
Idem.	Mesa del Monte.	Valoria.	>	>	>	>	>	>	>	490	>	50	20	>	>	>	>	80	>	80	>	301	>	140	
Valle de Santullán.	Campillos (Los).	Villavellaco.	>	>	100	100	Roble.	R. ^a y L. ^a	10	200	>	70	8	>	>	30	2	57	40	89	40	25	150		
Idem.	Comuñas (Las).	S. Martín y Perapertú	>	>	80	80	Idem.	Idem.	20	200	>	70	5	>	>	24	4	56	50	84	50	30	400		
Idem.	Hoyo (El).	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	100	>	30	>	>	>	>	>	25	>	25	>	339	90	80	
Idem.	Mata (La).	Valle de Santullán.	>	>	60	60	Roble.	R. ^a y L. ^a	20	200	20	124	10	>	>	18	4	91	>	113	>	20	450		
Idem.	Revillanueva.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	100	10	30	>	>	>	>	>	28	>	28	>	20	180		
Vañes.	Abajo (Monte).	Rebanal.	>	>	>	>	>	>	10	195	10	40	10	>	>	2	45	50	47	50	47	50	25	400	
Idem.	Acebal.	Vañes.	>	>	100	100	R. y H.	R. ^a y L. ^a	20	295	10	40	8	>	>	30	4	54	90	88	90	25	280		
Idem.	Arriba (Monte).	Rebanal.	>	>	80	80	Roble.	Idem.	>	130	5	40	5	>	>	24	>	36	>	60	>	405	20	150	
Idem.	Dehesa (La).	Villanueva.	>	>	50	50	Idem.	Idem.	10	305	10	65	6	>	>	15	2	67	80	84	80	25	470		
Idem.	Dehesa Boyal.	Valsadornil.	>	>	50	50	Idem.	Idem.	10	225	10	55	7	>	>	15	2	55	10	72	10	20	130		
Idem.	Yesta (Monte).	Vañes.	>	>	30	30	Idem.	Idem.	>	140	5	50	8	>	>	9	>	42	90	51	90	20	210		
Vega de Bur.	Mata (La).	Montoto.	>	>	>	>	>	>	>	388	>	12	8	>	>	>	>	47	20	47	20	>	100		
Idem.	Allende (Monte).	Idem.	>	>	20	40	Roble.	R. ^a y L. ^a	>	145	5	5	5	>	>	8	>	20	>	28	>	10	30		
Idem.	Encinar.	Vega de Bur.	>	>	>	>	>	>	>	120	5	7	5	>	>	>	>	18	50	18	50	>	25		
Idem.	Matas (Las).	Pisón.	>	>	30	40	Roble.	R. ^a y L. ^a	>	100	5	5	5	>	>	10	>	15	50	25	50	374	50	12	25
Idem.	Moyuelo.	Vega de Bur.	>	>	70	70	Idem.	Idem.	>	700	10	30	30	>	>	21	>	97	30	118	>	20	270		
Idem.	Tasugueras.	Pisón.	>	>	>	>	>	>	>	350	5	15	11	>	>	>	>	47	30	47	30	>	110		
Idem.	Valparaíso.	Amayuelas.	>	>	60	80	Roble.	R. ^a y L. ^a	>	540	>	20	20	>	>	20	>	70	>	90	>	25	250		
Vergaño.	Corisa.	Vergaño.	>	>	80	100	Idem.	Idem.	>	315	5	40	10	>	>	26	>	56	>	82	>	30	80		
Idem.	Peralaña.	Gramedo.	>	>	50	50	Idem.	Idem.	10	210	5	45	7	>	>	15	2	47	10	64	10	201	10	340	
Idem.	Pradillos (Los).	Vergaño.	>	>	>	>	>	>	20	250	10	40	10	>	>	>	4	51	>	55	>	4	75		
Villanueva de Henares	Mandrijo.	Villanueva.	>	>	>	300	Brezo.	Descepe.	>	550	25	125	31	>	>	30	>	134	30	164	30	130	250		
Idem.	Rasa (La).	Quintana.	>	>	60	80	R. y H.	R. ^a y L. ^a	>	410	10	46	11	>	>	20	>	70	30	90	30	358	40	25	100
Idem.	Valdelobera.	Canduela.	>	>	40	150	R. y B.	Idem.	>	450	6	56	20	>	>	23	>	80	80	103	80	100	90		

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA

Arenillas de S. Pelayo	Montecillo, Páramo y Cuesta.	Arenillas.	Roble.	5	90	90	Roble.	R. ^a y L. ^a	650	8	14	20	5	70	27	80	40	113	10	113	10	62	700
Ayuela.	Bascarión.	Ayuela.							1060	2	36	26				132	40	132	40			10	360
Idem.	Soto de Abajo.	Idem.			30	30	Roble.	R. ^a y L. ^a	300		50	10			9	58		67		259	20		220
Idem.	Soto de Arriba.	Idem.							300	6	50	10				59	80	59	80				360
Bárcena de Campos.	Concejo (Monte).	Bárcena.							300	4	10	12				39	80	39	80				100
Idem.	Duque (Monte).	Bárcena y Sta. Cruz.			150	150	Roble.	R. ^a y L. ^a	700	6	12	8			45	80	20	125	20	165		25	180
Báscones de Ojeda.	Bostal.	Báscones.			100	250	Idem.	Idem.	700	5	32	14			45	91	70	136	70	184	50	100	400
Idem.	Cabo Montey Corralejo	Idem.							350		19	11				47	80	47	80				200
Buenavista.	Mayor (Monte).	Buenavista.	Roble.	10	100	200	Roble.	R. ^a y L. ^a	800	12	30	13	14	40	40	102	50	156	90			102	700
Idem.	Rodiles.	Idem.				50	Brezo.	Descepe.	400	7	20	10			5	55	10	60	10	334	80	100	300
Idem.	Sta. Maria de la Vega.	Idem.				50	Idem.	Idem.	900	16	30	10			5	112	80	117	80		80	220	
Calahorra de Boedo.	Mayor y Rebollo.	Calahorra.			60	110	R. y B.	R. ^a y L. ^a	900	8	30	30			23	116	40	139	40	139	40	100	330
Collazos de Boedo.	Abajo y Arriba (Monte)	Oteroz.			60	110	Idem.	Idem.	325	5	15	8			23	43	90	189	90		40	180	
Idem.	Arriba (Monte).	Collazos.	Roble.	5	60	80	Roble.	Idem.	450	4	11	9	6	60	20	54	40	81		326	90	11	110
Idem.	Gallilo.	Idem.				40	Brezo.	Descepe.	420	6	11	9			4	52		56				50	100
Congosto.	Cotorro, Rebollón y So	Congosto.	Roble.	10	150	150	Roble.	R. ^a y L. ^a	1125	30	50	10	11	80	45	149	50	206	30			22	650
Idem.	Rozada (La).	Idem.							350	5	40	5				58		58		264	30		180
Dehesa de Romanos.	Fuenteortuño.	Dehesa.	Roble.	5	200	200	Roble.	R. ^a y L. ^a	950	8	25	35	3	90	60	120	40	184	30	184	30	41	310
Espinosa de Villagonzalo.	Bayala.	Espinosa.							700	6						71	80	296	80	368	60		500
Idem.	Egido (El).	Idem.							400	10	30	50				73		73		471	60		100
Idem.	Fuente Maria.	Idem.							300							30	0	30					100
Fresno del Rio.	Soto (El).	Fresno.			80	100	Roble.	R. ^a y L. ^a	300	6	40	4			26	53		79				20	75
Idem.	Vallejos (Los).	Idem.							150	4	15	3				24	60	24	60	103	60		50
Guardo.	Concejeras (Las).	San Pedro.							545	10	25					70		70				20	200
Idem.	Majadas (Las).	Idem.							300	10	20	8				45	40	45	40			15	80
Idem.	Mata del Rio.	Idem.			50	50	Roble.	R. ^a y L. ^a	200		60	10			15	53		68		377	40	25	70
Idem.	Pedrosillo.	Idem.			50	50	Idem.	Idem.	300	20	10				15	41		56				36	90
Idem.	Valdecastro.	Guardo.							600	10	150					138		138					450
Itero Seco.	El Rey (Monte).	Itero Seco.			60	80	Roble.	R. ^a y L. ^a	500	8		40			20	64	40	84	40	84	40	30	100
Mantinos.	Cuestona y Majadilla.	Mantinos.							600	10	100	10				116		116					80
Idem.	Flecha y Majada de San Juan.	Idem.						20	600	5	110	10			4	119	50	123	50			35	140
Idem.	Pedrosillo Redondillo y Laguna	Idem.			100	500	R. y B.	P. y D.	600	10	80	12			70	106	60	176	60	542	10	319	420
Idem.	Valdeostillo.	Mantinos, Guardo y otros.							800	10	80	10				126		126				12	500
Membrillar.	Cotorro y Mata Las Monjas	Villasur.	Roble.	5		200	Brezo.	Matarrasa.	310	15	30	10	4	90	20	53	50	78	40			81	70
Idem.	Cuesta Cornón.	Relea.							445							44	50	44	50				85
Idem.	Páramo (El).	Idem.	Roble.	5	50	60	Roble.	R. ^a y L. ^a	600	8	30	10	6	16		80	40	102	40			17	140
Idem.	Matorro y Vargas.	Villalafuente.	Idem.	5	50	60	Idem.	Idem.	500	5	35	14	6	30	16	73	20	95	50	542	70	16	130
Idem.	Valdevellabute.	Membrillar	Idem.	5	45	140	R. y B.	R. L. y M.	800		30	12	5	80	23	98	60	127	40			62	100
Idem.	Valdefuentes.	Idem.				100	Brezo.	Matarrasa.	600	5	40	10			10	84	50	94	50			50	100
Olea.	Martinejas.	Olea.			50	30	Roble.	R. ^a y L. ^a	500	5	8	25			13	63		76		95	90	10	190
Idem.	Montecillo.	Idem.							150		8	3				19	90	19	90				20
Olmos de Pisuerga.	Dehesilla (La).	Olmos.			100	100	Roble.	R. ^a y L. ^a	350	6	5	12			30	42	90	72	90			15	240
Idem.	Montecillo.	Naveros.							300	4	6	6				36		36		611			95
Idem.	San Zornil.	Olmos.							800		12	6				87	80	400	487	80			560
Idem.	Valdemorata.	Naveros.							100		5	6				14	30	14	30				25
Páramo de Boedo.	Fuentepila.	Páramo.			150	230	R. y B.	R. L. y M.	675	3	17	12			53	80	50	133	50	133	50	80	180
Pino del Rio.	Barcilla y Sorriba.	Pino.							250	10	50					53		53					50
Idem.	Berral (El).	Celadilla.	Roble.	8					400	10	60	14	10	20		77	20	87	40	458	50	2	100
Idem.	Majada Valle de las Fuentes	Idem.			60	60	Roble.	R. ^a y L. ^a	600	10	40				18	83		101				15	90
Idem.	Monte Viejo y Palacios.	Pino del Rio.							350	6	50	14				66		66					60
Poza de la Vega.	Cuesta, Oostana y Barquillo.	Poza de la Vega.							420		40	10				65		65		65			120
Puebla de Valdavia.	Indiviso.	Puebla.			70	120	R. y B.	R. y M.	1000	12	130	39			26	180	30	206	30			20	1200
Idem.	Mayor (Monte).	Idam.	Roble.	8		50	Brezo.	D. y M.	715	10	30	15	8	60	5	94		107	60	429	30	101	340
Idem.	Valdemoro.	Idem.				100	Idem.	Idem.	720	10	47	23			10	105	40	115	40			150	330
Renedo de Valdavia.	Alto y Agregados.	Renedo.	Roble.	10	80	80	Roble.	R. ^a y L. ^a	1300	10	20	30	10	20	24	152		186	20	369	20	12	670
Idem.	Cerrillo (El).	Polvorosa.	Idem.	10	80	80	Idem.	Idem.	1250	10	30	20	10	24		149		183				12	380
Revilla de Collazos.	Comayancos.	Revilla.	Idem.	5	100	200	R. y B.	R. L. y M.	1200	4	40	16	7	20	40	146		198	20	233	30	82	750
Idem.	Cuesta (La).	Idem.							300	3	6	4				35	10	35	10				110
Saldaña.	Monte Barrio.	Saldaña.							200							20		20					30
Idem.	Valdemenoldo.	Idem.							880	10	60	55				137	50	137	50	328			230
Idem.	Valdepoza.	Idem.							1430	5	40	20				180	50	170	50			25	500
S. Cristóbal de Boedo	Paramillo.	San Cristóbal.			40	40	Roble.	R. ^a y L. ^a	500	4	4	20			12	59	20	71	20	71	20	8	90
Santa Cruz de Boedo	Cuesta Terrazo.	Hijosa.							300	5	8	5				37		37					140
Idem.	Otero Butres.	Idem.			40	60	Roble.	R. ^a y L. ^a	800	10	16	20			14	97		111		148		10	430

(Se continuará.)

FOMENTO

Sección de aguas.—Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras de casillas para las esclusas 3.^a y 5.^a; del término de Piña (Canal de Castilla) (Palencia).

Hasta las trece horas del día 2 de Enero de 1925 se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 65.278'55 pesetas.

La fianza provisional a 3.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 7 de Enero de 1925, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1924.

—El Director general, Faquineto.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 25 del corriente, el Señor Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

Vista la instancia presentada por Don Isidoro Peláez Santoveña, vecino de Llanes (Oviedo), en la que solicita diez y seis pertenencias de mineral de Arcilla, para la mina titulada «Polonia» núm. 2.553, en término de Cenera de Zalima; y

Vistos los artículos 1.^o del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería y 2.^o del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868,

Procede, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas:

1.^o La no admisión de la solicitud, ya que el mineral en ella pedido no puede ser objeto de concesión minera.

2.^o Que sea devuelto al interesado el importe de la carta de pago que obra unida a la mencionada solicitud; y

3.^o La publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del interesado y del público en general.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento del interesado, que por no residir en la Capital, ni tener en ella representante legal, le servirá de notificación el presente anuncio y del público en general.

Palencia 25 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, José M.^a Díaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Atlas de Industrial —Patentes de Médicos.

Relación de los Médicos-Cirujanos

que han solicitado patente hasta el día de la fecha para el ejercicio de su profesión en el año económico de 1924-25 y que se publica en cumplimiento y a los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

D. Pedro Padillo en Hérmedes de Cerrato.—Clase 3.^a

Palencia 26 de Noviembre de 1924.
—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE PALENCIA.

Existiendo en esta Escuela de Artes y Oficios Artísticos, la vacante de Profesor Auxiliar interino de Modelado y Composición Decorativa (Escultura) con la dotación de 1.500 pesetas anuales, cumpliendo con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios y la Real orden de 19 de Octubre de 1911, artículo adicional que dice: «Que las vacantes de Profesores Auxiliares se encargarán a los meritorios adscritos al mismo grupo de enseñanza, con la gratificación correspondiente a la vacante», y no existiendo actualmente Ayudantes meritorios adscritos a ningún grupo de enseñanzas.

Esta Dirección acuerda en principio anunciar la provisión de la Ayudantía meritoria para referida plaza entre los elementos que se hallen capacitados para tales enseñanzas, los cuales podrán, a partir de la publicación de este anuncio remitir sus instancias al Director de la Escuela hasta el día 9 inclusive del próximo mes. Advirtiéndose que además de aportar los títulos y méritos profesionales que crean oportunos, sufrirán un breve examen de aptitud en el que podrán los solicitantes acreditar de una manera plástica y gráfica sus dotes pedagógicas y artísticas.

El Tribunal que juzgará estos ejercicios lo compondrán:

Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos que actuará como Presidente, el Profesor interino de Modelado y Composición Decorativa (Escultura) que actuará de Secretario y el Profesor de Término de Dibujo Lineal que actuará como vocal. Los Ejercicios consistirán:

1.^o A base de los elementos que el Tribunal facilitará, modelar en barro una composición decorativa aplicada a objeto industrial ó arquitectónico.

2.^o Corrección de un trabajo escolar.

El solicitante que obtenga el número 1.^o será propuesto a la Superioridad para el desempeño de la vacante referida.

Palencia 25 de Noviembre de 1924.
—El Director, J. Bellver Delmay.

Juzgados

Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que con esta fecha ha cesado Don Federico Martín Beain en el cargo de Procurador de este Juzgado, habiéndolo desempeñado desde el dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del

artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses se formulen las reclamaciones que contra el mismo procedan.

Dado en Saldaña a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Enrique García Montero.—P. S. M., Pablo Irueste.

Espinosa de Cerrato.

Don Leandro Palomo Alvaro, Juez municipal de este distrito, por providencia de este día en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Justino Romero Prieto, mayor de edad y vecino de esta villa, contra don Vitaliano Iglesias Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Torresandino, sobre reclamación de pesetas, he mandado sacar á pública subasta el día dieciocho de Diciembre próximo venidero y hora de las diez, los bienes siguientes:

1.^a Una tierra en Quintanilla, de una hectárea; que linda por Norte Santiago Escobar, Sur Victoriano Carranza, Este Roque Gete y Oeste Bepedigno Gaona; tasada en cien pesetas.

2.^a Otra en Calles, de dieciocho áreas; linda Norte Primitivo Vitores, Sur Toribio Vitores, Este camino y Oeste baldío; tasada en veinte pesetas.

3.^a Otra en Carralero, de sesenta áreas; linda Norte Valle, Sur Santiago Escobar, Este baldío y Oeste Roque Sancha; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra al camino de Lerma, de sesenta áreas; linda Norte camino, Sur Leonardo Escobar, Este Fulgencio Bombín y Oeste Eusebia Gaitero; tasada en cincuenta pesetas.

5.^a Otra en la Lámpara, de treinta y seis áreas; linda Norte Benito Aguado, Sur y Oeste baldío y Este Roque Gete; tasada en treinta pesetas.

6.^a Otra en Fuenteperal, de sesenta áreas; linda Norte y Este baldío y Sur y Oeste Roque Gete; tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra en Canalejas, de cuarenta áreas; linda Norte cumbre, Sur baldío, Este Jerásimo Sanz y Oeste Fidel Beltrán; tasada en cuarenta pesetas.

8.^a Otra en la Boleta, de cuarenta áreas; linda Norte y Este Roque Sancha, Sur baldío y Oeste Manuel Izquierdo; tasada en cuarenta pesetas.

9.^a Otra en Llanoto, de veinticuatro áreas; linda Norte Francisco Gil, Sur baldío, Este Eugenio Escobar y Oeste Eusebia Gaitero; tasada en veinte pesetas.

10. Otra en Valtirado, de sesenta áreas; linda Norte Trifón Maeso, Sur Nicolás Vitores, Este cumbre y Oeste Félix Izquierdo; tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra en Fuenteperal, de sesenta áreas; linda Norte y Oeste Froilán Iglesias, Sur Vicente Minguez y Este Pedro García; tasada en cincuenta pesetas.

12. Otra en el Escobar, de cincuenta áreas; linda Norte Pedro García, Sur Mauricio Tamayo, Este Victoriano Carranza y Oeste Santiago Escobar; tasada en cincuenta pesetas.

13. Otra en el Calero, tojón número 7, de cuarenta áreas; linda Norte camino, Sur Leoncio Tamayo, Este Antonio Bombín y Oeste José Larrea; tasada en cuarenta pesetas.

14. Otra en el Chorro de Corraleiro, de cuarenta áreas; linda Norte Cándido Gutiérrez, Sur Melquiades Sebastián, Este Bernarda García y

Oeste Juan Ciruelos; tasada en cuarenta pesetas.

15. Otra en Carre-Cilleruelo, de veinticuatro áreas; linda Norte Millán Vitores, Sur camino, Este y Oeste Mariano Escobar; tasada en veinte pesetas.

16. Otra en el Alto Romero, de cuarenta áreas; linda Norte y Oeste Melquiades Sebastián, Sur Millán Vitores y Este pared; tasada en cuarenta pesetas.

17. Otra en la Lámpara, de veinticuatro áreas; linda Norte Juan Pascual, Sur Melquiades Sebastián, Este Eliseo Cristóbal y Oeste Juan Ciruelos; tasada en veinte pesetas.

18. Otra á la Subida del Camino de Lerma, de noventa áreas; linda Norte baldío, Sur Melquiades Sebastián, Este camino y Oeste Juan Ciruelos; tasada en setenta pesetas.

19. Otra en Sieteárboles, de cuarenta áreas; linda Norte Melquiades Sebastián, Sur Andrés Gutiérrez, Este Juan Ciruelos y Oeste Ursula Cancela; tasada en cuarenta pesetas.

20. Otra en Piquino, de noventa áreas; linda Norte Juan Ciruelos, Sur cañada, Este Luis Gutiérrez y Oeste Victoriano Sanz; tasada en sesenta pesetas.

21. Otra en el Sancho, de cuarenta áreas; linda Norte monte, Sur labajo, Este Adolfo Casado y Oeste Manuel Izquierdo; tasada en cuarenta pesetas.

22. Un montón de estiércol al principio del camino del Andiable, como unos catorce carros próximamente; tasados en cincuenta y cinco pesetas.

23. La basura que contiene el Corral de las brozas propiedad de don Melquiades Izquierdo y serán diez carros próximamente; tasados en cuarenta pesetas.

24. Un montón de paja en las eras del Bonete que son de propiedad de don Primitivo Bombín, que contendrá cinco carros próximamente; tasados en quince pesetas.

Dichas fincas y bienes radican en jurisdicción de Torresandino de Esqueva, provincia de Burgos, subastándose sin título de propiedad conforme al artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta señalado á cada finca.

Espinosa de Cerrato 17 de Noviembre de 1924.—Leandro Palomo.

Agustamientos

Palencia.

La Excm. Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro del corriente mes, acordó aprobar las transferencias de créditos del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio propuestas por la Comisión Permanente.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á los efectos determinados en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal.

Palencia 25 de Noviembre de 1924.
—El Alcalde, Natalio de Fuentes.